



- ORDENANZA N° 3050 /23 -

VISTO:

El Expediente N° 1700/ 23, a nombre del Banco de la Provincia de Neuquén, por los lotes donados a la Municipalidad de Andacollo, identificados como lote 16 y 17 fracción B;

La Ordenanza N° 2984/22;

La afectación del lote 16 a, para la construcción de la Subdelegación Minas de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén;

El proyecto de Construcción de un Edificio para funcionamiento de dicha Subdelegación;

La Ley Provincial N° 53, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza N° 2984/22, se acepta la donación de dos lotes, realizada por el Banco de la Provincia de Neuquén S.A al Municipio de la Localidad Andacollo;

Que dicho inmueble se encuentra identificado como lote 16ª, fracción B, de setecientos cincuenta metros cuadrados (750,00 m2);

Que, dicha donación se efectuó con el objetivo de destinar dicho inmueble a la o la construcción del nuevo edificio de la subdelegación Minas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, a fs. 26 obra nota del Subsecretario de Obras Públicas, Redes y Catastro donde envía expediente y croquis con el terreno destinado a dicha institución;

Que, ante la inminencia de construcción en dicho inmueble del edificio de Subdelegación Minas, resulte necesario que este Cuerpo Deliberativo proceda a transferir el mismo al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, manifiesta la necesidad inmediata de acreditar, ante Autoridades Provinciales el traspaso del inmueble mencionado, a fin de dar impulso al proceso de ejecución de Proyecto de Obra Pública;

Que, a tales fines, resulta necesario que este Cuerpo Deliberativo proceda a emitir la correspondiente Ordenanza;

Que, al día de la fecha, este Honorable Concejo Deliberante se encuentra en periodo de receso, por lo que dicha ordenanza no puede ser emitida en periodo Ordinario de Sesiones;

Que atento lo establece el ARTICULO 12° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante Ordenanza N° 024/2020: El Honorable Concejo Deliberante podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por el/la Intendente Municipal o por el/la Presidente del Cuerpo. En el supuesto de que el pedido de convocatoria se realice por los miembros del Propio Honorable Concejo Deliberante su presidente debe citar a sesión extraordinaria cuando la solicitud haya sido formulada por escrito y avalada por la mayoría simple de la totalidad de los miembros del Concejo. Solo pueden tratarse los temas propuestos en la convocatoria, previo debate de la procedencia de la misma y que sean incluidos al orden del día. Los señores concejales que concurran, en virtud de citación, están obligados a una espera de media hora después de la fijada, con el fin de asegurar el quórum necesario, logrado el cual el Presidente invita a sesionar;

Que por otro lado, la Ley 53 en su Artículo 120 Dispone: El Concejo realizará sesiones con el carácter y en los términos que a continuación se indican, 1) PREPARATORIAS: en los casos mencionados en el artículo 9°; 2) ORDINARIAS: por propia determinación abrirá sus sesiones ordinarias de 1 de marzo de cada año, y las cerrará el 15 de diciembre; 3) DE PRORROGA: el Concejo podrá prorrogar las sesiones ordinarias por un término de sesenta (60) días; 4) ESPECIALES: las que determine el Cuerpo dentro del período de sesiones ordinarias y de prórroga; 5) EXTRAORDINARIAS: el Concejo podrá ser convocado por el intendente a sesiones extraordinarias, siempre que un asunto de interés público lo exija, o convocarse por sí mismo, cuando por la misma razón lo solicite un mínimo de tres (3) miembros. En estos casos, el Concejo sólo se ocupará del asunto o asuntos que fije la convocatoria, empezando por declarar si ha llegado el caso de urgencia e interés público para hacer lugar al requerimiento;

Que, en virtud de dicha norma Legal, la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Norma Merino y los concejales: Sr. Jorquera Rubén Darío, Sandoval Carlos y Méndez Ayelen en uso de sus facultades, mediante Resolución N° 002/23 convocan a sesión extraordinarias para el día jueves 12 de enero del 2023, a fin de resolver lo mencionado anteriormente;

Que se encuentra acreditado el interés público del objeto de la convocatoria, en virtud de que la ejecución del proyecto de construcción de edificio de Subdelegación Minas, permitirá



la ejecución y concreción de políticas de gobierno con impacto social, de suma importancia en la Localidad y alrededores, lo que generará además la presencia de autoridades y representantes de dependencias provinciales del Ministerio de desarrollo Social, lo que permitirá a su vez dar respuestas in mediatas a las demandas planteadas;

Que, es facultad del Concejo Deliberante de Andacollo dictar la norma legal correspondiente conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Constitución Provincial en su artículo 273° -inciso a.- y la Ley Provincial N° 53 – en sus artículos 15°, 101° y 129° –inciso a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: TRANSFIERASE a título gratuito a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, un lote identificado como lote 16a, del ejido urbano de Andacollo, con el específico fin que se detalla en el **Artículo 2°** de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 2°: CONDICIONESE la transferencia de dicho inmueble mencionado en el **ARTICULO 1°** de la presente, a la exclusiva construcción del edificio de la Subdelegación Minas de Desarrollo Social con asiento en la localidad de Andacollo, y con competencia en todo el territorio que comprende la Zona Norte de la provincia de Neuquén. -

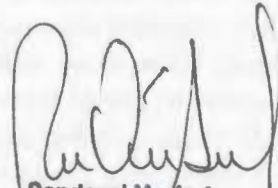
ARTICULO 3°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el lote 16ª, fracción B, sin subdividir, con una superficie aproximada de Setecientos Cincuenta metros cuadrados (750,00 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. -

ARTICULO 4°: DISPONGASE que dicho inmueble solo podrá tener el destino mencionado, que es la construcción del edificio de la Subdelegación Minas y no podrá ser utilizado con otro fin, teniendo como plazo dos (2) años para el inicio de la mencionada obra. En caso de incumplimiento se procederá a revocar y/o derogar la presente Ordenanza en todos sus alcances.

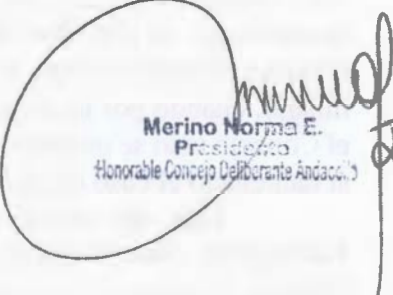
ARTICULO 5°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado del Acto administrativo destinado a la concreción de la presente. -

ARTICULO 6°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1170.-


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



- **ORDENANZA N° 3050 /23 -**
ANEXO

LOTE C/Mensura Existente

21,00

18,75

18,75

18,51

40,00

40,00

40,00

21,00

18,75

18,75

18,51

32,00

5,66

5,66

32,00

36

17

16

35

Superficie 750,00m2

Superficie 750,00m2

BUTALON

Lote sujeto a Mensura

21,00

37,50

18,51

40,00

40,00

20,00

20,00

21,00

37,50

37,50

18,51

32,00

5,66

5,66

32,00

36

16a

17a

35

Superficie 750,00m2

Superficie 750,00m2

BUTALON

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto Croquis Unificacion y Redistribucion Lote 16 y 17 Frc. B			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas	Sujeto a Mensura		
Localidad de Andacollo			
Inmueble	Remanente del Lote Oficial 24		
Propietario			
Nomenclatura Catastral	01-20-050-7656-0000 01-20-050-7658-0000		
Escala.	fuera de escala		
Fecha	12-12-2022		